

**GOBERNACION.**

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

## CIRCULAR.

*El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente.=*

„ Número 69.—El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, há decretado lo que sigue=

ART. ° 1. ° El Suplente á la Comision Permanente residirá en la capital todo el tiempo del receso del Congreso á no ser que se le conceda licencia, y gozará las dietas que le son señaladas á los Diputados en sesiones.

ARR. ° 2. ° La licencia de que habla el artículo 3. ° párrafo 7. ° del reglamento de la Comision Permanente se amplia hasta 30 dias mas del término que allí se señala.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular. Ciudad-Victoria Octubre 28 de 1828. 5. ° de la instalacion del Congreso de este Estado.=*Rafael Fernandez*, Diputado Presidente.=*José Antonio Fernandez*, Diputado Secretario. *Manuel de la Garza*, Diputado Secretario. ”

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Octubre 28 de 1828. 5. ° de la instalacion del Congreso de este Estado.

*Lucas Fernandez.*

*Eleno de Vargas*  
Secretario.